



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## Edicto

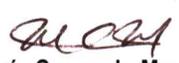
### El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

### Hace Constar

Que en el proceso disciplinario 130011102000202100485 seguido contra José Ignacio Ramos Ortiz, por queja formulada por Ángela María Marriaga Cedeño, Martha Cecilia Marriaga Cedeño, William Marriaga Cedeño, Luis Manuel Marriaga Cedeño, Alejandro Marriaga Cedeño, Adonis de Jesús Marriaga Cedeño, Juan Carlos Marriaga Cedeño, Juvenal Moisés Cedeño Montalbán, Nancy Del Carmen Marriaga Cedeño, con fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 31 de mayo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Bolívar, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **JOSÉ IGNACIO RAMOS ORTIZ**, por el desconocimiento del deber de obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales previsto en el numeral 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 de la misma ley, bajo la modalidad dolosa, por lo que fue sancionado con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de veinticuatro (24) meses y multa de veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes.»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/02/2024, para notificar a José Ignacio Ramos Ortiz y Julieth Carolina Blandón Herrera – defensora, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**William Moreno Moreno**  
Secretario judicial

  
Elaboró: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

  
Revisó: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## Edicto

### El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

### Hace Constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000201906996-01, seguido contra Víctor Julio Hidalgo Cárdenas, por queja formulada por Juzgado 14 penal del circuito con función de conocimiento de Bogotá, con fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia apelada del 29 de septiembre de 2021, dictada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que se resolvió **SANCIONAR** al abogado **VÍCTOR JULIO HIDALGO CÁRDENAS** con **SUSPENSIÓN** de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/02/2024, para notificar a Víctor Julio Hidalgo Cárdenas, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**William Moreno Moreno**  
Secretario judicial

  
Elaboró: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

  
Revisó: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

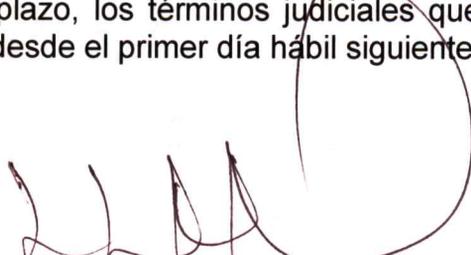
## Edicto

### El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

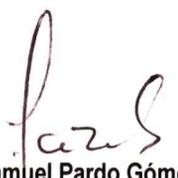
### Hace Constar

Que en el proceso disciplinario 130011102000201700301-01, seguido contra Walter Alonso Machado Martínez, por queja formulada por Carlos Alfonso Escallón Hernández, con fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de mayo de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en la que resolvió, **SANCIONAR CON SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**, al doctor **WALTER ALONSO MACHADO MARTÍNEZ**, de la comisión dolosa de la falta prevista en numeral 4º artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber descrito en el numeral 8º del precepto 28, *idem*, conforme a lo dicho.»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/02/2024, para notificar a Walter Alonso Machado Martínez Y Christian Camilo Carvajalino De León – defensor, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**William Moreno Moreno**  
Secretario judicial

  
Elaboró: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

  
Revisó: **Samuel Pardo Gómez**  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## Edicto

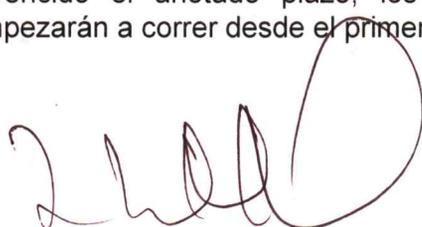
**El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

### Hace constar

Que en el proceso disciplinario 680011102000201900984 seguido contra **Gustavo Rodríguez Rojas**, por queja formulada por **Eduardo Arenas López**, con fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. NEGAR** la solicitud probatoria efectuada por el abogado disciplinando, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. **SEGUNDO. MODIFICAR** la sentencia proferida el 09 de agosto de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, impuso sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de veinticuatro (24) meses al abogado GUSTAVO RODRÍGUEZ ROJAS, al ser hallado responsable de incurrir en las faltas establecidas en los numerales 2° y 9° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, con lo cual vulneró el deber profesional de abogado consagrado en el numeral 6° del artículo 28 *ibidem*, comportamiento calificado a título de dolo. Para en su lugar: - **ABSOLVER**: al abogado GUSTAVO RODRÍGUEZ ROJAS de la falta disciplinaria prevista en el numeral 9 del artículo 33 a título de dolo por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. - **CONFIRMAR**: la decisión adoptada por el *a quo* en relación con la falta señalada en el numeral 2 del artículo 33 a título de dolo por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. - **REDUCIR**: la sanción impuesta de suspensión de veinticuatro (24) meses en el ejercicio de la profesión, a doce (12) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, por la conducta del abogado GUSTAVO RODRÍGUEZ ROJAS por incurrir en la falta señalada en el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007. **TERCERO. REMITIR** copia del presente fallo, con constancia de su ejecutoria, a la Unidad de Registro Nacional de Abogados, para efectos de su anotación; fecha a partir de la cual empezará a regir la sanción impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1123 de 2007».

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 1/02/2024, para notificar a **Gustavo Rodríguez Rojas** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

  
REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**  
Citador V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.